

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

RESOLUCION N° **3841** / 2022
RECOLETA,

16 DIC. 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Resolución N°3753, de fecha 12 de diciembre de 2022, que aprueba actividad "Instalación de Ferias Navideñas", emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde se detalla "Las Ferias Navideñas de la comuna de Recoleta brindan un espacio de comercialización para que sus vecinos y vecinas puedan reunir fondos para el desarrollo de los sectores más vulnerables de nuestra comuna". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro.
4. Memorandum N°32 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, en la cual adjunta la documentación de los participantes, para realizar la revisión y elaboración del permiso correspondiente.
5. Carta de fecha 11 de noviembre de 2022, emitida por Julia de la Peña Valdés, representante de la Junta de Vecinos "Población Lemus", solicitando permiso para la realización de la actividad denominada "Feria Navideña".
6. Informe inspectivo favorable de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña denominada "**LEMUS**" a ubicarse en **calle Francisco Silva, entre Juan Antonio Ríos y Elcira Lemus**, ejerciendo la venta de **artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías**. **A contar del día 16 de diciembre de 2022, al 24 de diciembre de 2022, en el horario de 17:30 a 21:30 horas**. Dejase presente, que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 3 mts x 3 mts.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de bebidas alcohólicas.

Nómina autorizada:

N°	RUT	NOMBRE	GIRO
1	RUT	JULIA DE LA PEÑA VALDES	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
2	11.954.950-7	ISABEL IGOR RENCORET	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
3	12.891.875-2	ANA VIDAL COLLAO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
4	9.709.810-7	JAIME SALINAS SOLIS	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
5	13.704.663-6	DENISSE HIDALGO VASQUEZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
6	10.700.187-5	MARIA ROSS ORELLANA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
7	8.458.292-1	RODRIGO ALFARO DOMINGUEZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
8	12.722.022-0	PAMELA CORREA SANDOVAL	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
9	11.845.456-1	MARISOL CASTILLO GARCIA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
10	18.088.115-8	LAURA MENDOZA DONOSO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
11	12.233.526-7	ALEXIS VARGAS PALACIOS	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
12	10.818.208-3	NICOLE SOTO VIDAL	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
13	16.457.613-2	VERONICA ROJAS GARCIA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
14	17.860.849-5	JESICA ARCE MENDEZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
15	9.407.145-3	CLAUDIA ALVAREZ OLIVERA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
16	14.417.093-8	NANCY AGUERO VILCHES	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

17	7.818.815-4	NATALIA MARTINEZ ALVAREZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
18	18.274.486-7	ROCIO FLORES SANDOVAL	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
19	21.383.441-K	ALEJANDRA SANTOS ECHEVERRIA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
20	10.968.208-K	ORIANA MARQUES GONZALEZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
21	10.043.937-9	VALERIA LAGOS ORELLANA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
22	12.253.338-7	ANGELICA FLORES SOTO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
23	12.863.323-5	JOSEFINA PEPAY BUZETA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra C, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 *"Facúltese al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos: ... c. Persona natural que realice una actividad de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente."*

3.- Exímase del cobro de los derechos de aseo correspondientes, según lo detallado en el artículo N°6 letra D, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 *"Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de los Derechos de Aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite"*.

4.- Cada una de las personas autorizadas en el recuadro previamente detallado en el punto N°1 de la presente Resolución, será responsable de cumplir con las responsabilidades tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos; a su vez, de la recolección y el acopio de los desechos generados por su participación en la Feria Navideña.

5.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por el Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente autorización.

6. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

7.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. A su vez, el Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta resolución.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

LGQ/ SYR / jpd

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

RESOLUCION N° 3841 / 2022

RECOLETA,

16 DIC. 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Resolución N°3753, de fecha 12 de diciembre de 2022, que aprueba actividad "Instalación de Ferias Navideñas", emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde se detalla "Las Ferias Navideñas de la comuna de Recoleta brindan un espacio de comercialización para que sus vecinos y vecinas puedan reunir fondos para el desarrollo de los sectores más vulnerables de nuestra comuna". Cabe señalar que los permisionarios beneficiados por el presente Decreto Exento, son exclusivamente vecinos pertenecientes a organizaciones vecinales sin fines de lucro.
4. Memorandum N°32 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, en la cual adjunta la documentación de los participantes, para realizar la revisión y elaboración del permiso correspondiente.
5. Carta de fecha 11 de noviembre de 2022, emitida por Julia de la Peña Valdés, representante de la Junta de Vecinos "Población Lemus", solicitando permiso para la realización de la actividad denominada "Feria Navideña".
6. Informe inspectivo favorable de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
5. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña denominada "**LEMUS**" a ubicarse en calle Francisco Silva, entre Juan Antonio Ríos y Elcira Lemus, ejerciendo la venta de artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías. A contar del día 16 de diciembre de 2022, al 24 de diciembre de 2022, en el horario de 17:30 a 21:30 horas. Dejase presente, que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 3 mts x 3 mts.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de bebidas alcohólicas.

Nómina autorizada:

N°	RUT	NOMBRE	GIRO
1	RUT	JULIA DE LA PEÑA VALDES	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
2	11.954.950-7	ISABEL IGOR RENCORET	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
3	12.891.875-2	ANA VIDAL COLLAO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
4	9.709.810-7	JAIME SALINAS SOLIS	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
5	13.704.663-6	DENISSE HIDALGO VASQUEZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
6	10.700.187-5	MARIA ROSS ORELLANA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
7	8.458.292-1	RODRIGO ALFARO DOMINGUEZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
8	12.722.022-0	PAMELA CORREA SANDOVAL	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
9	11.845.456-1	MARISOL CASTILLO GARCIA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
10	18.088.115-8	LAURA MENDOZA DONOSO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
11	12.233.526-7	ALEXIS VARGAS PALACIOS	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
12	10.818.208-3	NICOLE SOTO VIDAL	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
13	16.457.613-2	VERONICA ROJAS GARCIA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
14	17.860.849-5	JESICA ARCE MENDEZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
15	9.407.145-3	CLAUDIA ALVAREZ OLIVERA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
16	14.417.093-8	NANCY AGUERO VILCHES	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

17	7.818.815-4	NATALIA MARTINEZ ALVAREZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
18	18.274.486-7	ROCIO FLORES SANDOVAL	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
19	21.383.441-K	ALEJANDRA SANTOS ECHEVERRIA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
20	10.968.208-K	ORIANA MARQUES GONZALEZ	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
21	10.043.937-9	VALERIA LAGOS ORELLANA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
22	12.253.338-7	ANGELICA FLORES SOTO	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
23	12.863.323-5	JOSEFINA PEPAY BUZETA	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra C, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "*Facúltase al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:...* c. *Persona natural que realice una actividad de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.*"

3.- Exímase del cobro de los derechos de aseo correspondientes, según lo detallado en el artículo N°6 letra D, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "*Facúltase al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de los Derechos de Aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite.*"

4.- Cada una de las personas autorizadas en el recuadro previamente detallado en el punto N°1 de la presente Resolución, será responsable de cumplir con las responsabilidades tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos; a su vez, de la recolección y el acopio de los desechos generados por su participación en la Feria Navideña.

5.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por el Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente autorización.

6. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

7.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. A su vez, el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta resolución.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

SLG/LGQ/SJR/jpd
 TRANSCRITO - I.A.F. - Control - Secretaría Municipal - Central Documentos - Vía Pública - Organizaciones Comunitarias (DIDECO) - Interesado